

El Boletín Oficial sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad, calle de S. Lázaro núm. 25, (casa imprenta) á 8 reales al mes en la capital incluso los suplementos de ventas Nacionales y á 14 fuera de ella franco de porté.

Boletín

Oficial

de la Provincia de Guadalajara.

LA REDACCION.

Hallándose la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia en descubierto al pago de los trimestres vencidos de este año y anteriores al Boletín Oficial; se les recuerda la obligación de hacerlos efectivos en el preciso término de quince días contados desde esta fecha, y pasados solicitará del Sr. Gefe Superior Político los apremios correspondientes contra los morosos.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me ha remitido para su publicacion el documento cuyo tenor es el siguiente:

» Habiendo resuelto el Gobierno de la Nacion hacer una solemne manifestacion á S. M. la Reina Doña Isabel II en su Real Palacio y en presencia del Cuerpo Diplomático español y extranjero, Diputacion y Ayuntamiento de Madrid, Grandeza, Tribunales y demas funcionarios de la Corte, el Señor Presidente ha tenido la honra de dirigirle el siguiente discurso:

SEÑORA.

» El Gobierno de la Nacion que en nombre de

V. M. desempeñamos de algunos dias á esta parte, estaba seguro de que muy pocos podia prolongar su poder de hecho la última Regencia, que de derecho por sus propias y graves faltas, y por la voluntad de los pueblos habia ya concluido. Pero era de creer, y nosotros teniamos motivos muy particulares para esperarlo, que al terminar y de un modo tan lastimoso ese poder en los confines de España, dejaria en sus playas, ya que antes no lo hiciera oportunamente, su respetable investidura. No lo hizo así sin embargo; sea porque aun desoyera en aquel postrer instante la voz unánime de la Nacion quien tan obstinadamente desoyó la del Congreso de los Diputados, sea que el excesivo é irreparable cuidado de evitar riesgos personales le impidiera pensar en cosas mas grandes y en la situacion y dignidad del Gobierno.

El actual sin embargo no necesita para completar su existencia legal ningun acto del anterior. Previsto está en la Constitucion el modo de suplir provisionalmente al poder Real, y por consiguiente á todos los poderes que en su nombre se ejercen; y al concluir el último de esta especie ya se hallaba de nuevo reunido el Ministerio aclamado por todas las provincias y por todas reconocido.

Ha llegado, pues, el caso de anunciar á la España y á todas las Naciones extranjeras que han reconocido el Gobierno de V. M. el modo con que este se ejercerá provisionalmente: pero hay un deber sagrado para nosotros y que nos apresuramos á cumplir en este solemne momento.

La opinion nacional que sosteniendo la obra grandiosa del Congreso disuelto ha removido los obstáculos que se oponian á su consolidacion, no espera de poderes transitorios, y por consiguiente débiles, la reparacion de tantos males como el pais ha sufrido, y la administracion sabia y fuerte que

pueda realizar las ventajas que del Gobierno representativo se prometen con razon los pueblos. La Nacion quiere, pues, y la Nacion necesita ser regida por V. M. misma; pero V. M. desea oír el voto nacional en el seno de las Cortes que deben en brebe reunirse, y prestar ante ellas el juramento que la *Constitucion* previene, y que nadie mas que las mismas Cortes pueden recibir á un Monarca constitucional.

« ¡Dichoso dia aquel en que constituidos los cuerpos colegisladores empiece de hecho el reino de V. M. ! El anuncio solo de la proximidad de esta nueva era, dió principio á la reconciliacion de los españoles tan generosamente ofrecida por los unos, como notable y ventajosamente aceptada por los otros. A si podrá V. M. admitir los servicios de todos, y contando la nacion tantos hijos ilustres por su saber, su valor y sus virtudes, podrá en el reinado de V. M. alcanzar la prosperidad á que está llamada, y ocupar dignamente el lugar que la corresponde entre las potencias de Europa. Terminó con la *Constitucion* de 1837 la cuestion politica; con la guerra la cuestion de legitimidad; con la última regencia la ocasion ó el motivo de malas y turbulentas ambiciones. Que termine tambien para siempre con el movimiento tan general y espontáneo que se acaba de sentir en toda la nacion la serie de acontecimientos semejantes, y que tomando en su dia V. M. por único norte de su reinado los principios del gobierno parlamentario, que asi evitan ó contienen los errores y abusos del poder como las conmociones populares, reine dilatados años para ventura y gloria de la España. Madrid 8 de Agosto de 1843.—Joaquin Maria Lopez, presidente, ministro de gracia y justicia.—Francisco Serrano, ministro de la guerra.—Mateo Miguel Ayllon, ministro de marina y encargado de estado.—Fermin caballero, ministro de la gobernacion.

A lo cual se dignó S. M. la reina contestar lo siguiente:

« He oido con suma complacencia los leales sentimientos que acaba de manifestarme el gobierno provisional de la nacion; y desde el dia en que ante las cortes, preste el juramento á la *constitucion* del estado, me ocuparé en procurrar la felicidad de españoles.»

*Con tal motivo vuelvo á inculcar á los habitantes de esta provincia en las ideas de tolerancia y reconciliacion que les manifesté al tomar posesion de mi destino; pero al mismo tiempo si bien estoi dispuesto á apreciar; y reconocer en lo justo las muestras de franca adhesion á los principios proclamados, lo estoi á reprimir con toda la fuerza de mi autoridad cualquiera elemento de division y discordia que pudiera provocarse por algunos pocos mal hallados acaso con la libertad y el orden público, asi como toda otra idea ó tendencia reaccionaria que pudiera introducirse, pues el Gobierno de la Nacion que no consentirá cosa alguna mas hallá de la *Constitucion* jurada está dispuesta á castigar con todo rigor á los que por desgracia intenten volver atras ilusionados con quiméricos juicios sobre la situacion actual que tal vez han hecho formar los enemigos de la union española. Guadalajara 10 de Julio de 1843.—José Domingo de Udaeta.*

EL GOBIERNO A LA NACION.

El Gobierno, despues de haber adoptado las primeras y mas urgentes medidas que pudieran asegurar y consolidar la obra de los pueblos, cree llegado el momento de dirigirles su voz para justificar su origen, definir su verdadera naturaleza y trazar la marcha que se propone seguir. Los grandes acontecimientos deben ser bien explicados, para que nunca la impostura aspire á desfigurar su indole, ni la malicia á eludir sus consecuencias.

Alzadas las provincias de la monarquía en su mayor parte contra el poder que existia, las juntas de salvacion de Barcelona y Valencia llamaron á regir el Estado á los individuos que formaban el Gabinete de 9 de Mayo último; y las demas se apresuraron á ratificar este acuerdo, tan pronto como de él pudieron tener noticia. Este asentimiento general es el título mas decisivo que en su favor puede tener un Gobierno; y poco importaria decir hoy que el poder que ejerce el actual Ministerio no se deriva del nombramiento del ex-Regente, cuando este no fue sino la hechura de la voluntad general, principal elemento sobre el que en los países libres reposa todo mando y toda obediencia. La posición pues del Gabinete actual podrá ser anómala, puesto que no tenia este carácter al quedar vacante la Regencia, en cuyo caso la hubiera sustituido provisionalmente con arreglo á la *Constitucion*; pero él ejerce una autoridad de que lo han revestido los pueblos y su mision es la mas elevada, puesto que los pueblos son el origen y la fuente de toda autoridad constituida. Las provincias, empeñadas en una lucha noble, han querido centralizar la accion; han hablado; los individuos que forman el Gobierno las han obedecido, y ninguno sin ser rebelde las puede resistir.

Esta verdad de hecho, que demuestra la legitimidad del Gobierno que hoy rige los destinos de la Nacion, le señala tambien la pauta de conducta, de que ni su honor ni sus principios le permiten separarse. Nacido en momentos de agitacion y de peligro, llamado á arrostrar la situacion y á salvarla, salvar la situacion, las instituciones y el trono, es el exclusivo mandato que ha recibido; y al logro de este importante objeto se dirigirán todos sus pasos.

Los principios políticos de los actuales Ministros quedaron explícitamente consignados cuando formaban el Gabinete de 9 de Mayo. Aquel programa será exactamente cumplido, conciliándolo en cuanto posible sea con el instinto de salvacion que ha dado impulso al levantamiento de los pueblos. La justicia y la concordia entre todos los buenos españoles afianzarán la confianza y estrecharán el lazo que felizmente nos une. No habrá reacciones de ninguna especie; el Gobierno mandará, y con inflexible energía, y contando con la fuerza que le da el voto público, hará que se ejecuten con rapidez sus determinaciones. Sus individuos quedarán satisfechos en su conciencia, si al reunirse las Cortes, que se convocarán sin tardanza, y para el mas corto plazo posible, pueden decirles al presentar sus actos: « Recibimos un encargo espinoso; pero vencidas están todas las dificultades: la voluntad nacional queda cumplida: la *Constitucion* y la *Reina* se han salvado de

los riesgos que hacian temer por tan caros objetos, y la España con tan noble conducta ha adquirido nuevos títulos á la consideracion de las Naciones civilizadas. » Madrid 29 de Julio de 1843.—Joaquin María Lopez, Ministro de Gracia y Justicia y Presidente del Consejo, Joaquin de Frias, Ministro de Marina y encargado del ministerio de Estado.—Francisco Serrano, Ministro de la Guerra.—Mateo Miguel Aillon, Ministro de Hacienda.—Fermin Caballero, Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Por orden del Gobierno de la Nacion fecha 30 de Julio último se dispone entre otras cosas que la fijacion de listas electorales, que han de servir para la eleccion de nuevos Diputados á cortes y propuesta de Senadores, se verifique en los pueblos el dia quince del presente mes, á fin de que esten espuestas los quince dias que señala el artículo 13 de la ley electoral, á los efectos prevenidos en el 16 de la misma.

Para que tenga cumplimiento esta disposicion, ha acordado la Diputacion provincial prevenir á todos los Ayuntamientos, que en el referido dia 15, bajo su mas estrecha responsabilidad, espongan al público en los sitios de costumbre las listas electorales, que les fueron remitidas en el mes de Junio anterior, para las elecciones que entonces se mandaban hacer y no han tenido efecto; sin que sirva de excusa el estrabio que por razon de las circunstancias haya podido padecer alguna de aquellas, pues en este caso las reclamarán sin dilacion y les serán entregadas por la Secretaria de esta Corporacion.—Guadalajara 9 de Agosto de 1843. José Domingo de Udaeta, Presidente.—Por acuerdo de la D. P.—Bartolomé Pedro Garcia, Secretario interino.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

La Excmá. Junta Provisional de Gobierno de esta Provincia, con fecha de hoy, comunica á esta Intendencia lo que sigue.

» Esta Junta convencida de que la comision conferida á D. Antonio Barbé, para reconocer los archivos de los pueblos, con el objeto de ecsaminar

si los documentos se hallan estendidos en papel del sello correspondiente, es perjudicial y abusiva, ha acordado cese la referida comision, y que se comunique á V. S. para que disponga su cumplimiento. »

Lo que se comunica en este Boletin para su notoriedad. Guadalajara 3 de Agosto de 1843.—C. I. I.—Juan Antonio Marin.

La Direccion general del Tesoro público en circular de fecha 29 de Agosto último, me comunica la orden siguiente:

« Por decreto de esta fecha que me ha sido comunicado con la misma por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se ha dignado el Gobierno de la Nacion en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II nombrar nuevamente Director general del Tesoro público al Excmo Sr. D. José Ferráz. Lo que participo á V. S. para su conocimiento, gobierno y demas efectos. »

Y se inserta en este Boletin oficial de la provincia para su notoriedad.—Guadalajara 8 de Agosto de 1843.—E. I. I.—Juan Antonio Marin.

El Excmo. Sr. Ministro de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 5 del mes próximo pasado me comunica la orden siguiente.

» La apurada situacion en que se encuentra el Tesoro público para cubrir las inmensas y perentorias obligaciones del Estado que sobre él gravitan, exige imperiosamente la reunion de prontos y grandes recursos, y que para ello se recauden las contribuciones con que ordinariamente se satisfacen, ínterin recaer la aprobacion de las Cortés que desgraciadamente no ha podido obtenerse todavía. En su consecuencia el Gobierno de la Nacion, que no puede prescindir de atenderlas como corresponde, ha acordado que desde luego se proceda á la recaudacion de las contribuciones de paja y utensilios y de frutos civiles sin perjuicio de lo que en la próxima legislatura se sirvan las Cortés acordar. Para esto es necesario que V. S., de acuerdo con los demas Gefes de la provincia de su cargo, se dedique con el mas decidido interés á conocer y

hacer efectivos inmediatamente cuantos débitos resulten á favor de la Hacienda hasta fin de Junio próximo pasado por dichas contribuciones; en la firme inteligencia de que el Gobierno de la Nación apreciará cual corresponde este servicio, que con el auxilio de esa Junta se promete será tan pronto y eficaz como posible; y juzgará por los resultados, de la capacidad y celo de los que deben procurarlos. De orden del Gobierno de la Nación lo comunico á V. S. para su mas puntual y exacto cumplimiento; dando aviso desde luego del recibo de esta orden al Ministerio de mi cargo, así como de los resultados que ofrezca.

Y sin embargo de que por medio de vereda he prevenido á los Ayuntamientos el ingreso en las arcas del Tesoro de las contribuciones vencidas hasta fin de Junio último, según que así lo dispuso la Excm. Junta de Gobierno de la provincia en su orden de 24 de Julio último, se inserta en este periódico la precedente orden del Gobierno de la Nación para que aquellos que aun no hayan cumplido con este deber sagrado, se apresuren á verificarlo en el término de 8 dias de todos los débitos que resulten hasta la fecha, en la inteligencia de que de no realizarlo, esta Intendencia tendrá que recurrir á los medios de rigor que marcan las instrucciones; pero me lisongeo de que el patriotismo de que se hallan animadas dichas corporaciones, me evitarán el disgusto que me causaría el uso de tales medidas, de las que no podré prescindir en caso de morosidad por la convicción en que me hallo, y en la que todos deben estar, de que sin recursos no es posible que el Gobierno de la Nación pueda consolidar ese grandioso alzamiento que nos ha de conducir á la prosperidad porque se anhela.—Guadalajara 8 de Agosto de 1843.
C. I. I.—Juan Antonio Marin.

Anuncios.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio de Udaeta, Alcalde Constitucional y Juez interino de primera instancia de esta Ciudad y su Partido, refrendada del Escribano de su número D. Vicente de Rentería se cita, llama y emplaza, á todos los que se crean con derecho á suceder á los bienes con que Maria Sanz, vinda de Miguel Muñoz, dotó una Memoria en la Iglesia Parroquial de la villa de el Casar de Talamanca para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acudan á deducirle en dicho Juz-

Guadalajara: Imprenta

gado y Escribanía, con apercivimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, los parará el perjuicio que haya lugar.

En reunión celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de la villa de Alcocer Provincia de Guadalajara, con asistencia de todos los vecinos se acordó por unanimidad señalar quinientos ducados anuales para dotacion de un Médico, que asistiese á los habitantes de la misma en los casos de su ciencia; satisfaciéndole dicha suma de Propios y de repartimiento vecinal; cargando en el presupuesto mil ochocientos veinte y cinco reales por la asistencia de setenta vecinos pobres y lo restante de los ajustes con los trescientos que ademas cuenta la poblacion, en lo que se convino por todos los vecinos, despues de aprovar la clasificacion, que por haberes se hizo, distribuyendo el vecindario en seis clases: los que quieran pretender dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicha corporacion municipal hasta el día treinta y uno de Agosto próximo francas de porte, debiendose proveer el quince de Setiembre inmediato; y en la Secretaria de Ayuntamiento podrá enterarse cualquier pretendiente de las bases acordadas sobre este asunto. El Pueblo de Millana distante una legua corta de esta villa se asistirá tambien con dicho facultativo dandole treinta fanegas de trigo cobradas por él en las heras, haciendo dos visitas á la semana, y las que necesiten pagando cuatro reales el enfermo que le avise por cada visita fuera de las de obligacion.

—Tambien se halla vacante el Magisterio de primeras letras de dicha villa de Alcocer, su dotacion consiste en mil y ochocientos reales pagados de los fondos de propios y el cuarto de los niños los sábados: Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de este Ayuntamiento francas de porte hasta el 31 de Agosto próximo, debiendose proveer el 15 de Setiembre inmediato.

—Igualmente lo está vacante la plaza de Maestra de niñas de la misma villa de Alcocer, su dotacion consiste en ochocientos reales pagados de los fondos públicos, pagando ademas las niñas de primera clase que asistan un real al mes, y un ochavo los sábados, las de segunda clase dos reales mensuales, y las de tercera tres reales y un cuarto los sábados; y se calcula asistirán á la escuela ordinariamente de cincuenta á sesenta niñas: Las maestras que gusten obtener dicha plaza dirigirán sus pretensiones al presidente del Ayuntamiento hasta el mismo dia 31 de Agosto inmediato, y se proveerá el dia 15 de Setiembre siguiente.

El dia dos del corriente mes, se quemó á una legua de esta capital, un carro cargado de papel que se conducia á la Corte, propio del Fabricante D. Juan Recuero, habiendo sido tanto el descuido del carretero que no salvó ni aun la mula que iba en las baras, por consiguiente se estan tomando informaciones sobre este hecho tan desgraciado. Y la persona que tenga antecedentes sobre el particular se dirigirá á la fabrica en Gargoles, y en esta Capital á D. Pedro Maria Ruiz.

de Ruiz y hermano.